

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017**

**Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

### **R E S U L T A N D O**

- 1.-** Que en sesión extraordinaria del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/57/2016, por el que se aprobaron los "Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017", así como sus anexos, entre ellos la convocatoria respectiva.
- 2.-** Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General, celebró sesión solemne por la que se dio inicio formalmente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés.
- 3.-** Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en la misma fecha, en donde se convoca a los ciudadanos del

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés.

- 4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, esta Junta General expidió el Acuerdo IEEM/JG/39/2016, por el que aprobó la Lista para la integración de Vocales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- 5.- Que en sesión extraordinaria del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, determinó retirar del orden del día de la misma, el punto relativo a la designación de los Vocales Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2016- 2017, como consecuencia de la información aportada por algunos integrantes del Órgano Máximo de Dirección, relativa a diversos aspirantes, y ordenó remitirla a la Junta General para adecuar la propuesta de candidatos, para designación de Vocales de las Juntas Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017.
- 6.- Que en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Superior de Dirección, esta Junta General celebró el veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, sesión extraordinaria, en la que se llevó a cabo el análisis de la documentación referida para verificar si se incumplía por parte de diversos aspirantes, algún requisito para ser propuestos como Vocales Distritales para el presente Proceso Electoral, instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva para que elaborara el Acuerdo donde quedó asentado el análisis de los casos que estimó conducentes.
- 7.- Que en sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/89/2016, designó a los Vocales Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2016-2017.
- 8.- Que en fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el ciudadano Javier Espinoza Vázquez aspirante a Vocal Distrital para el Proceso Electoral 2016-2017, promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, a fin de impugnar el Acuerdo IEEM/CG/89/2016, referido en el Resultando anterior

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

- 9.- Que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en el Juicio identificado con el número JDCL/140/2016, en el que entre otras cuestiones determinó confirmar el Acuerdo que fue materia de impugnación.
- 10.- Que el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el ciudadano Javier Espinoza Vázquez presentó ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral local, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; a fin de impugnar la precitada resolución.
- 11.- Que el dos de diciembre de dos mil dieciséis, la oficialía de partes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, recibió la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y demás constancias relativas al expediente.
- 12.- Que el mismo dos de diciembre de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta de dicha Sala Regional acordó integrar el expediente ST-JDC-336/2016 y turnarlo a la ponencia a su cargo, para posteriormente el cinco del mismo mes y año, acordar su radicación; posteriormente declaró cerrada la instrucción, por lo que el asunto quedó en estado de resolución.
- 13.- Que el cuatro de enero de dos mil diecisiete, la mencionada Sala Regional dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano ST-JDC-336/2016.

En el Considerando QUINTO. "Efectos de la Sentencia", dicha Sala determinó lo siguiente:

*"Al haber resultado fundado el motivo de disenso analizado en la presente ejecutoria, resulta oportuno precisar los siguientes efectos:*

*a). Se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano local, identificado con la clave JDCL/140/2016.*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

b). Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, identificado con la clave IEEM/CG/89/2016.

c). Se vincula a la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, para que a la mayor brevedad posible, emita una nueva propuesta en relación con el actor Javier Espinoza Vázquez, en la que estime que no se actualiza en perjuicio del actor el requisito previsto en el numeral 3.1 de los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del proceso electoral 2016-2017, en la entidad federativa que nos ocupa, consistente en no contar con un mal antecedente laboral, y de no encontrar la actualización de algún otro impedimento distinto al analizado en el presente asunto, someta nuevamente a la consideración del Consejo General para su aprobación, la designación de los Vocales de la Junta Distrital número XXIII, con cabecera en Texcoco, Estado de México.

d). Con motivo de lo anterior, a fin de no afectar la función del órgano distrital, los ciudadanos ya designados como vocales deberán permanecer en el ejercicio de la función hasta el momento en el cual se lleve a cabo una nueva designación o sean ratificados en los cargos que actualmente ejercen, por el Consejo General del instituto electoral local, sin que esta circunstancia afecte la validez de sus actuaciones.

e). Por último, se vincula al Instituto para que notifique personalmente esta resolución a quienes fueron designados como vocales en ese distrito, en los domicilios señalados en las respectivas solicitudes o en sus documentos anexos, para efectos de dejarlos en aptitud de interponer, en su caso, el medio de impugnación que corresponda. Ello, deberá suceder dentro de las 12 horas posteriores a la notificación de esta sentencia, y deberá informar de ello, así como del cumplimiento de la presente ejecutoria, a esta Sala Regional dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

Por su parte, los Puntos Resolutivos de la Ejecutoria en comento, disponen lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se revoca la resolución impugnada emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, el veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, en el juicio ciudadano local 140 de ese año.

**SEGUNDO.** Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, identificado con la clave IEEM/CG/89/2016.

**TERCERO.** Se vincula a la Junta General y al Consejo General, ambos, del Instituto Electoral del Estado de México, con la finalidad de dar cumplimiento a los efectos precisados en la presente ejecutoria.”

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

- 14.-** Que mediante oficio TEPJF-ST-SGA-OA-8/2017 recibido a las diez horas con seis minutos, del cinco de enero del dos mil diecisiete, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó a este Instituto, la resolución mencionada en el Resultando anterior.
- 15.-** Que el cinco de enero del año en curso, este Instituto Electoral notificó personalmente la resolución mencionada en el Resultando 14 de este Acuerdo, a quienes fueron designados como Vocales en el Distrito 23 de Texcoco de Mora, en los domicilios señalados en las respectivas solicitudes o en sus documentos anexos; en acatamiento al último párrafo, del apartado, "Efectos de la Sentencia", de la resolución en cumplimiento. Lo anterior, se llevó a cabo como se refiere a continuación:
- A la ciudadana Angélica María Franco Aguilar, a través del oficio IEEM/SE/0095/2017, a las 16 horas con 20 minutos; lo cual consta en el acuse de recibo del mismo, en la cédula de notificación personal y en la razón de notificación personal.
  - A la ciudadana Emilia Durán Ramírez, mediante el oficio IEEM/SE/0096/2017, a las 16 horas con 05 minutos; lo cual consta en el acuse de recibo del mismo, en la cédula de notificación personal y en la razón de notificación personal.
  - Al ciudadano Salvador Sánchez Gómez, por medio del oficio IEEM/SE/0097/2017, a las 16 horas con 30 minutos; lo cual consta en el acuse de recibo del mismo, en la cédula de notificación personal y en la razón de notificación personal.
- 16.-** Que la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, mediante oficio IEEM/UTAPE/0010/2017 de fecha cinco de enero del año en curso, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito remitió a la Secretaría Ejecutiva la documentación correspondiente al aspirante a Vocal Distrital de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, Javier Espinoza Vázquez, consistente en su ficha técnica, así como la Lista para la Integración de propuestas de Vocales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, del Distrito Electoral 23, con cabecera en Texcoco de Mora, en donde se contienen las calificaciones globales obtenidas

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

durante el proceso de selección, entre ellas la correspondiente a dicho aspirante; y

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Además, el Apartado C, de la misma Base, indica que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

Del mismo modo, el segundo párrafo, Base VI, párrafo primero, del referido precepto Constitucional, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución General y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

- II. Que conforme a lo previsto por el artículo 99, párrafo primero, de la Constitución Federal, el Tribunal Electoral, será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

De igual forma, el párrafo segundo, del referido precepto constitucional, menciona que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales.

Por su parte, el párrafo cuarto, fracción V, del artículo Constitucional en cita, prevé que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la propia Constitución y según lo disponga la ley, sobre las impugnaciones de actos y

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes.

- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otras, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, que tiene como función aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- VI. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México, se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VII. Que de conformidad con el artículo 171, fracción IV, del Código, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, entre otros.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

- VIII.** Que el artículo 193, fracción IV, del Código en cita, prevé la atribución de esta Junta General de proponer para su designación, al Consejo General, los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales.
- IX.** Que atento a lo previsto por el artículo 205, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo, del Código, en cada uno de los Distritos Electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital, cuyo órgano distrital tendrá su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- X.** Que el artículo 206, del Código, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XI.** Que el numeral 3.1, párrafo primero denominado "Recepción de Documentos Probatorios", de los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, señala que a partir de las dos listas con los nombres de los aspirantes con mejores calificaciones en el examen de conocimientos electorales, se integrará una sola lista por orden descendente de calificación total, programando a los aspirantes con las mejores calificaciones por distrito, con excepción de los casos de empate, con derecho a entregar documentos probatorios.

Por su parte el párrafo sexto, del numeral en cita, refiere que de no presentar documentos probatorios que avalen lo manifestado en la solicitud de ingreso, dicha información será eliminada. Al final de la recepción de documentos, el personal comisionado levantará un acta circunstanciada donde se asentarán los incidentes ocurridos. De no cumplir con lo señalado en la convocatoria o al ser detectada alguna anomalía documental o un mal antecedente laboral en actividades realizadas en el Instituto, el aspirante será descalificado por incumplimiento de requisitos.

- XII.** Que el numeral 3.5, denominado "Cumplimiento del Perfil del Puesto", párrafo primero, de los Lineamientos invocados, señala que la valoración del perfil del puesto es la expresión numérica que se le otorga a un aspirante, en comparación a los elementos que componen a un perfil deseable para un puesto concreto. El cumplimiento del perfil del puesto busca asegurar la mejor adecuación posible entre el perfil

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

**ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017**

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.



del candidato potencialmente calificado para desempeñar el cargo y el perfil del puesto a cubrir; por tanto, permitirá elegir a los hombres y a las mujeres idóneos que, habiendo cumplido con las evaluaciones correspondientes, cuenten con la aptitud para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de Vocal.

Por su parte, el párrafo cuarto, del mismo numeral, establece que para efectos de la selección se deberá tener en cuenta el perfil del puesto de Vocal, que incluye los siguientes aspectos:

**Cuadro de ponderación de calificaciones del perfil del puesto para integrar propuestas de vocales**

<b>Perfil del Puesto de Vocal</b>	1. Antecedentes Académicos	Nivel de estudios: licenciatura concluida o con título.	30.0
		Conocimientos especiales: curso, taller, diplomado, especialidad, maestría o doctorado.	
	2. Experiencia Laboral	Experiencia electoral en el IEEM: asociada al número de procesos electorales.	15.0
		Experiencia electoral en otros institutos u organismos.	
		Experiencia no electoral.	
	3. Resultado de evaluaciones	Examen de conocimientos electorales	35.0
		Evaluación psicométrica	10.0
		Entrevista	10.0
	<b>Calificación global</b>		<b>100.0</b>

**XIII.** Que el numeral 3.6, denominado "Análisis para la Integración de Propuestas", de los Lineamientos en comento, en el párrafo segundo, refiere que con el propósito de llevar a cabo el análisis para la integración de propuestas de vocales, se conformará la lista, que será encabezada en cada distrito por el aspirante con la mayor calificación, precedido por el resto de los aspirantes en orden descendente, procediéndose a lo siguiente:

- La Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados ahora Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, entregará a la Junta General la lista conformada por aquellos aspirantes

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

**ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017**

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

que cumplan con todos los requisitos y obtengan los mejores resultados en las evaluaciones realizadas. La lista indicará en forma clara y precisa todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección.

- XIV.** Que el numeral 3.7, párrafo primero, denominado "Criterios para la Designación de Vocales" de los Lineamientos en cita, dispone que en la etapa de designación de Vocales Distritales 2016-2017, se dará prioridad a los aspirantes que obtengan un alto perfil para ocupar un cargo en los órganos desconcentrados. A partir de las propuestas presentadas por la Junta General, el Consejo General designará a quienes ocuparán los puestos durante el Proceso Electoral 2016-2017, atendiendo a lo establecido en el artículo 185, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, y a los lineamientos derivados del Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral.

A su vez, el segundo párrafo, del punto en comento, refiere que para analizar las propuestas de los aspirantes que ocuparán las vacantes, se partirá de una lista integrada por orden descendente de calificación global, la cual será el resultado de la suma de las siguientes calificaciones: antecedentes académicos, experiencia laboral, examen de conocimientos electorales, evaluación psicométrica y entrevista.

Del mismo modo, el párrafo tercero, del punto en comento, dispone que los aspirantes a vocales que integrarán la lista final y que cumplieron los requisitos estipulados en la normatividad vigente, participarán en la etapa de selección bajo las mismas condiciones. Cualquiera de ellos tendrá las características necesarias para ocupar el puesto de Vocal respectivo.

Asimismo, el párrafo cuarto, del mismo punto, señala que para el ingreso será necesario que el aspirante:

- No esté afiliado a partido político alguno;
- Cuento con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto;
- No haya sido sancionado por resolución definitiva, firme e inatacable, en caso de haberse desempeñado como funcionario

- o servidor público, por la Contraloría General del Instituto o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- Acepte las bases establecidas en la convocatoria citada y tenga la disposición para acatar lo que establece la normatividad aplicable;
  - Que en caso de ser designado no cuente con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerado, ni se desempeñe como profesor en instituciones educativas públicas o privadas, y se abstenga de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo. Esto último, derivado de la naturaleza de los puestos y de lo dispuesto por el artículo 413, del Código Electoral del Estado de México.

El mismo numeral 3.7, "Criterios para la Designación de Vocales", Apartado de Consideraciones, de los Lineamientos referidos, establece lo siguiente:

- Sólo podrán integrar la lista de propuestas los aspirantes que hayan llegado a la etapa de selección y que, habiendo completado todas y cada una de las fases del proceso de ingreso, aparezcan en las listas sin observación por incumplimiento de requisitos.
- Los finalistas integrarán una lista por distrito en orden descendente de calificaciones.
- En la designación de vocales distritales participarán los integrantes del Consejo General, quienes considerarán las más altas calificaciones obtenidas.
- Se designará a quienes ocupen los tres primeros lugares de la lista, ya que les corresponden las más altas calificaciones obtenidas en el reclutamiento, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar.
- Quien obtenga la calificación más alta por distrito será designado como Vocal Ejecutivo.
- El aspirante que le siga en la lista será designado como Vocal de Organización Electoral.
- El aspirante que ocupe el tercer lugar en la lista será designado como Vocal de Capacitación.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

- Una vez realizada esta selección, los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales, por estricto orden de calificaciones.

**XV.** Que la Base Décima, denominada "Análisis para la Integración de Propuestas", párrafo primero, de la Convocatoria para aspirantes a Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, señala que las propuestas de aspirantes a Vocales Distritales considerarán hasta ocho aspirantes con las calificaciones más altas en cada uno de los 45 distritos. El procedimiento para que el Consejo General designe a quienes ocuparán los puestos de Vocales, a propuesta de la Junta General, dará cumplimiento al Código Electoral del Estado de México en sus artículos 185, fracción VI, y 193, fracción IV, de esta forma se obtendrá un total de hasta 360 finalistas.

Por su parte, el párrafo segundo de la misma Base, menciona que para integrar las propuestas, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados ahora Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, entregará a la Junta General la lista de aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones del perfil del puesto y que cumplieron con todas las etapas y requisitos establecidos en la Convocatoria. La lista indicará en forma clara y precisa todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección.

**XVI.** Que como se refirió en el Resultado 16 del presente Acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral remitió a esta Junta General la Lista para la Integración de propuestas de Vocales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, en donde se contienen las calificaciones globales obtenidas durante el proceso de selección correspondiente al Distrito 23 de Texcoco de Mora, Estado de México, entre las que se encuentra la del aspirante Javier Espinoza Vázquez.

Una vez que esta Junta General procedió al análisis de la lista referida, en términos de lo establecido en el punto 3.6, denominado "Análisis para la Integración de Propuestas", párrafo segundo, primera viñeta, de los Lineamientos en aplicación, atendiendo el orden de prelación de la calificación obtenida por las y los aspirantes pertenecientes al Distrito 23 con cabecera en Texcoco de Mora, Estado de México, en

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

cumplimiento al perfil del puesto, que incluye puntuación por antecedentes académicos, experiencia laboral, examen de conocimientos electorales, evaluación psicométrica y entrevista, advierte que el aspirante Javier Espinoza Vázquez obtuvo una calificación global 84.002.

Al respecto, cumple con los requisitos para ser designado en términos de lo establecido por el inciso c) de la parte efectos de la sentencia que dice: c). Se vincula a la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, para que a la mayor brevedad posible, emita una nueva propuesta en relación con el actor Javier Espinoza Vázquez, en la que estime que no se actualiza en perjuicio del actor el requisito previsto en el numeral 3.1 de los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del proceso electoral 2016-2017, en la entidad federativa que nos ocupa, consistente en no contar con un mal antecedente laboral, y de no encontrar la actualización de algún otro impedimento distinto al analizado en el presente asunto, someta nuevamente a la consideración del Consejo General para su aprobación, la designación de los Vocales de la Junta Distrital número XXIII, con cabecera en Texcoco, Estado de México.

En ese tenor, toda vez que el ciudadano Javier Espinoza Vázquez se ha integrado nuevamente a la lista del Distrito 23, con cabecera en Texcoco de Mora, Estado de México, como lo ordenó el órgano jurisdiccional, la misma se conforma de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE	CALIFICACION GLOBAL
1	23	Texcoco de Mora	Angélica María Franco Aguilar	93.612
2	23	Texcoco de Mora	Emilia Durán Ramírez	91.615
3	23	Texcoco de Mora	Salvador Sánchez Gómez	90.667
4	23	Texcoco de Mora	Olga Mónica Bojorges Soberanes	84.475
<b>5</b>	<b>23</b>	<b>Texcoco de Mora</b>	<b>Javier Espinoza Vázquez</b>	<b>84.002</b>
6	23	Texcoco de Mora	Javier de la Torre de la Cruz	81.304

Como se desprende de los resultados obtenidos por cada una de las y los aspirantes que integran la lista perteneciente a dicho Distrito, el

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

ciudadano Javier Espinoza Vázquez, se ubica en el lugar cinco de la misma.

Por lo tanto, resulta procedente proponer al Consejo General que las ciudadanas Angélica María Franco Aguilar y Emilia Durán Ramírez, así como el ciudadano Salvador Sánchez Gómez, sean ratificados en los cargos de Vocales Ejecutivo, de Organización Electoral y de Capacitación, respectivamente, de la Junta Distrital Electoral 23, con cabecera en Texcoco de Mora, Estado de México, para los que fueron designados a través del Acuerdo IEEM/CG/89/2016 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, que actualmente desempeñan.

En razón de lo anterior, y toda vez que al momento la Junta Distrital aludida no sufre modificación en su integración, se propone al Órgano Superior de Dirección que el ciudadano Javier Espinoza Vázquez se integre en el segundo lugar de la lista de reserva, conforme a la calificación obtenida.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Derivado de la ejecución de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, se propone al Consejo General que las ciudadanas Angélica María Franco Aguilar y Emilia Durán Ramírez, así como el ciudadano Salvador Sánchez Gómez, sean ratificados en los cargos de Vocales Ejecutivo, de Organización Electoral y de Capacitación, respectivamente, de la Junta Distrital Electoral 23, con cabecera en Texcoco de Mora, Estado de México, para los que fueron designados a través del Acuerdo IEEM/CG/89/2016 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, que actualmente desempeñan, por los motivos expuestos en el Considerando XVI del presente Instrumento.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

**SEGUNDO.** Se propone que el ciudadano Javier Espinoza Vázquez, se integre en el segundo lugar de la lista de reserva del Distrito 23, con cabecera en Texcoco de Mora, Estado de México, conforme a la calificación obtenida, en términos del Considerando XVI.

**TERCERO.** Remítase las propuestas aprobadas por el presente Acuerdo, así como la Lista para la Integración de propuestas de Vocales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, del Distrito Electoral 23, con cabecera en Texcoco de Mora, Estado de México, en donde se contienen las calificaciones globales obtenidas durante el proceso de selección, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día seis de enero de dos mil diecisiete, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/03/2017 "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VOCALES DE LA JUNTA DISTRITAL 23, CON CABECERA EN TEXCOCO DE MORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017 Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-336/2016, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL".**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

(Rúbrica)

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

(Rúbrica)

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ  
JURADO**

(Rúbrica)

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2017

Por el que se aprueba la propuesta de Vocales de la Junta Distrital 23, con cabecera en Texcoco de Mora, para el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-336/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.